

## Casa de la Cultura Jurídica VILLAHERMOSA

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma, nombre y número de teléfono de la persona representante de la persona moral JT Construcciones y Diseños, S.A. de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles links los en

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública de contrato simplificado relacionado con el contrato 70240108, relativo al mantenimiento de cancelería para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Irma Wade Trujillo

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA. CP 66040 VILLAHERMOSA. TABASCO Tels 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccivillah@mail. scjn. gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883 70240108

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

SSlfd+mbDG4qnyXy+AZi6MbF/ZWXZDmLed2ZSaA6Z9s=

PROVEEDOR: JT Construcciones y Diseños,	SA. de C.V. / Fortuna Nacional 111, Col. Jose	Colorno, Centro, 86100 /
FECHA DEL DOCUMENTO 17/04/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA  Calle Pluta	rco Elias Calles No. 146 Col. Jesus Garcia , Villahermosa 86040, MX, TAB

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
Pos. 10	Clave Articulo	Cantidad 1	SER	MTTO CANCELERIA VSA OBSERVACIONES Mantenimiento de Cancelería de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahemrosa, Tabasco.  Dicho mantenimiento considera lo siguiente:  CAN.01 Mantenimiento de cancelería; a base de limpieza de duelas y perfiles de aluminio, vidrios, ajuste de bisagras, felpas o vinil, carretillas y jaladeras. Incluye. materiales, mano de obra. equipo. herramienta. protecciones, escaleras, acarreos y limpiezas. P.U.O.C.T. CAN.01.01 Cancel 3.00 x 2.46 m. Una hoja abatible y 2 fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Dirección. Ajuste de puerta y mosquiteros. PZA 1.00 CAN.01.02 Ventana 1.88 x 2.10 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Dirección. Ajuste de puerta. PZA 1.00 CAN.01.03 Ventana 1.90 x 2.20 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Dirección. Ajuste de puerta. PZA 1.00 CAN.01.04 Ventana 0.80 x 1.90 m. Un fijo con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Ventas. Ajuste de mosquitero. PZA 1.00 CAN.01.05 Ventana 0.85 x 1.50 m. Cuatro fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Ventas. Ajuste de mosquitero. PZA 1.00 CAN.01.06 Ventana 3.45 x 1.50 m. Cuatro fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Modulo acceso información. Ajuste de mosquiteros. PZA 1.00 CAN.01.07 Cancel 2.30 x 2.16 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Enlace. Ajuste de puertay cerradura PZA 1.00 CAN.01.09 Ventana 0.86 x 0.96 m. Dos fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Bodega administrativa. Ajuste de mosquitero. PZA 2.00 CAN.01.10 Cancel 2.54 x 2.25 m. Tres hojas, una corrediza y dos fijos, aluminio natural y vidrio. Boblioteca. Ajuste de puertay cerradura PZA 1.00 CAN.01.11 Cancel 2.54 x 2.05 m. Tres hojas, una corrediza y dos fijos, aluminio natural y vidrio. Anexo biblioteca. Ajuste de puerta y cerradura PZA 1.00 CAN.01.11 Puerta 1.80 x 2.03 m. Dos hojas abatibles aluminio natural y vidrio. Jubilados. Ca	P. Unitario 260,172.88	Importe Total 260,172.88
			r poli	CAN.01.03 Ventana 1.90 x 2.20 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Dirección. Ajuste de puerta. PZA 1.00 CAN.01.04 Ventana 0.80 x 1.90 m. Un fijo con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Ventas. Ajuste de mosquitero. PZA 1.00 CAN.01.05 Ventana 0.85 x 1.90 m. Un fijo con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Ventas. Ajuste de mosquitero. PZA 1.00 CAN.01.06 Ventana 3.45 x 1.50 m. Cuatro fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Ventas. Ajuste de mosquitero. PZA 1.00 CAN.01.06 Ventana 3.45 x 1.50 m. Cuatro fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Modulo acceso información. Ajuste de mosquiteros. PZA 1.00 CAN.01.07 Cancel 2.30 x 2.16 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Enlace. Ajuste de puertay cerradura PZA 1.00 CAN.01.08 Cancel 2.51 x 2.44 m. Dos hojas, una corrediza y un fijo, aluminio natural y vidrio. Vestibulo. Ajuste de puertay cerradura PZA 1.00 CAN.01.09 Ventana 0.86 x 0.96 m. Dos fijos con ventana tipo persiana y tabletas, aluminio natural y vidrio. Bodega administrativa. Ajuste de mosquitero. PZA 2.00 CAN.01.10 Cancel 2.54 x 2.05 m. Tres hojas, una corrediza y dos fijos, aluminio natural y vidrio. Biblioteca. Ajuste de puertay cerradura PZA 1.00 CAN.01.11 Cancel 3.22 x 2.21 m. Tres hojas, una corrediza y dos fijos, aluminio natural y vidrio. Anexo biblioteca. Ajuste de puerta y cerradura PZA 1.00 CAN.01.12 Puerta 1.80 x 2.03 m. Dos hojas abatibles aluminio natural y vidrio. Salón de eventos. PZA 1.00 CAN.01.13 Puerta 1.49 x 2.08 m. Dos hojas abatibles aluminio natural y vidrio. Salón de eventos. PZA 1.00		
				de vinil. PZA 1.00  CAN.02 Desmantelamiento de sistema de falso plafón modular, hasta una altura de 3.00 m. Sin recuperación. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, movimiento de mobiliario o de cualquier objeto que estorbe, protecciones, andamics, escaleras, elevaciones y descenso de		

CONTINUA



Justin

( Nul

#### DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 11, 89 y 89, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Nación, de siete de noviembre de dos midiediculeves, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco está facultada para suscribiro. Al conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicio el ubicado en la avenida José María Piro Sudierz número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauntérmo, codigo postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, en cargo a la Unidad Responsable 2433270150010001 Partida Presupuestal 35101- Maritenimiento y conservación de innuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco.

Indiaso.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la secentación de los mentios tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los II.3. - A la fecha de adjudicacion de la presente contratación, no se encuentra innabilitació comorme a la legislación apsicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Pederación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Ministración XIV/2019.

II.4. - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes se manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los demicilios indicados en las declaraciones i 4, y

II.5. de este instrumento. III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera, Condiciones generates. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el p contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. umento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$260,172.88 (Doscientos sesenta mil ciento setenta y dos pesos 88/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$41,627.66 (Cuerenta y un mil achocientos venitáriete pesos 66/100 moneda nacional), resultando un monte total de \$301,800.54 (Trescientos un mil achocientos pesos 54/100 moneda nacional).

Las "Partes" convivenen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe acticional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera atisfacción de la "Suprema Corte

satisfaccion de la "Suprema Corte" de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9602046P6, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios el entra satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Plutarco Elfas Calles número 146, colonia Jesús García, código postal 88040, municipio Centro, eled diffusionemes anticial federativa. Tabasco. Centro, ciudad Villahermosa entidad federativa Tabasco

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del escribicio, objeto de este contrato, en el domicillo ubicado en calle Plutarco Ellas Calles número 146, colonia Jesús Garcia, código postal 89040, municipio Centro, cuarta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 23 de abril al 22 de mayo de 2024.

El "Prestador de Servicios" se comprometa a prestar los servicios conforme a lo siguiente. Casa de la Cultura Juridicia en Visiahermosa, Tabasco del del 23 de abril al 22 de mayo de 2024.

El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato on la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato un entre porte en el a "Suprema Corte", en caso de que el finicio de la prestación del servicio, materia de set instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la locha que por secrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo servicios, en incluir el Impunsto al Visia Agregado, que no se hayan recibido, o blen, no se hayan recibido a entre astablecido en sus anexos, la "Suprema Corte". De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplidado.

En caso de que no se otorque peroroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el sucurior de la plazo establecido en la suprema Corte". De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplidado.

En caso de que no se otorque peroroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los parciales de la suprema Corte" podrá aplicar una pena conve

Novera, Propletad intelectual El 'Priestador de Servicios' surine totalmente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marcia control trainido de cualquier reproducción parcial o de cualquier or indicion.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material yo información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las recisiones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El 'Prestador de Servicios', manifiesta ne en oniquimo de los supuestos de infracciones revisitas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inexistencia de relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" un presuntante de estación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" un presuntante de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores que expuel ne ISAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" one sus trabajadores.

En caso de que alguno o alguno calgunos adquiridas con caus trabajadores.

En caso de que alguno o alguno calguno calgunos del "Prestador de Servicios" de Servicios de Servicios de las cualquier el "Prestador de Servicios" de Servicios de las cualquier el "Prestador de Servicios" de Servicios de las cualquier el "Prestador de Servicios" de Servicio

que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de trasisado, viacione, inspeciales, institucios, ins prestación del servicio.

prestacion de servicio.
Cos servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son gropiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hublese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio elegi-

nsico.

De conformidad con lo establecido en et artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo elguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidados distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades ossentas a tas autonizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferi los datos personales tratados, sal como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Les "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de
las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso se erobjeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en se dominido e alto persona que se

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notinicara por escrito las acusas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su dominicio sentado en la declaración 1.5. de este instrumento, prácticadose se la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, citorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en faisedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derevadas del presente contrato. Be contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 158, 164, 165 y 156, del Acquerdo General de Administración (XIV/2019).

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suspensa" por momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de sete contrato, por causas justificadas, sin que ello implique en temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suspensa" por la parte el objeto materia de suspensado. El procedimiento de suspensado. El procedimiento de suspensado. El p

su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrata podrá continuar produciondo todos sus efectos legales una vez desparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos de la legislación aplicable. Vigesima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora"

Vigesima. Administrator del contrato, La "Suprema Corte" cosigna a la persona i futuar de la casa de la Cultura Juridica en villamentosa, i abasco assorta a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como Administratora del presente contrato, cumplan con las especificaciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaledas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá suetitur a la "Administratora" del contrato, lo que informarán por escrito at "Prestador de Servicios".

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PR

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara p n señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento.

Vigesima Segunda. Legistación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contract Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendana, la Ley General de Respor

ica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la ederal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de niento Administrativo en lo co

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha 72-Abril - 2024. Pág. 2/4



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccivillah@mail.scin.gob.mx

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240108

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JT Construcciones y Diseños, S.A. de C.V. / Fortuna Nacional 111, Col. Jose Colomo, Centro, 86100 /

FECHA DEL DOCUMENTO
17/04/2024

FORMA DE PAGO
Transferencia electrónica

OBSERVACIONES

Transferencia electrónica

LUGAR DE ENTREGA
30 dias naturales

Calle Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesus Garcia , Villahermosa 86040, MX, TAB

s.   Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
8			materiales, desalojo de escombro, acarreos, protecciones y CAN.02.01 Salón de usos múltiples M2 120.00 CAN.02.02 Salón de jubilados M2 69.00		
		h	CAN.03 Desmontaje de lámpara cuadrada de sobreponer en plafón existente con recuperación para su posterior colocación. Considerar resguardo, desinstalación e instalación eléctrica del elemento. Incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta, acarreos, protecciones, acarreos y limpíezas. P.U.O.C.T. CAN.03.01 Salón de usos múltiples PZA 26.00 CAN.03.02 Salón de jubilados PZA 34.00		
		t.	CAN.04 Suministro y colocación de falso plafón modular marca usg con paneles acústicos para cielo raso radar 2'x 2'x 3/8" orilla cuadrada con sistema de suspensión donn dx/dxl 15/16" color blanco. considerar: despiece, sujeción a losa o vigas con alambre galvanizado y angulo perimetral, incluye: trazo, nivelación, alineación, materiales, mano de obra, recortes, desperdicios, escaleras, andamios, equipo, herramienta, acarreos, CAN.04.01 Salón de usos múltiples M2 120.00 CAN.04.02 Salón de jubilados M2 69.00		
			Area solicitante: CCJ Villahermosa, Tabasco Posición presupuestal: 35101 Tipo de contratación: Concurso público sumario Clasificación: menor Organo o funcionado que autorizó la contratación: Mtra. Irma Wade Trujillo, Directora de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa, Tabasco Incluido en el programa anual de necesidades 2024: Si		
-			Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:  "El catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, las especificaciones generales, el acta de la junta de aclaraciones, la propuesta del adjudicatario y el dictamen resolutivo técnico".		
			La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.  SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO CANCELERIA VSA		

 Subtotal
 260,172,88

 I.V.A.
 41,627,66

 TOTAL
 301,800.54

LIC. MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRA. RMA WADE TRUJILLO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
VILLAHERMOSA, TAB.

#### DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.1. Es el maximo órgano depositario del Nación, en lo sucesivo "Suprama Corta", por conducto de su représentante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el maximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en tóminos de lodispuesto en los articulos 94, do la Constitución Política de los Estados Unidos Moxidenos y 1, fracción i, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en tóminos de lodispuesto en la futura Judicia en Villahermosa, Tabaseo, de conformidad con lo provisto en los articulos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 48, 47, fracción IV, 4

1.5. La erogación que implica la presente contretación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24332701\$0010001 Paráda Presupuestal 35101- Mantunimiento y conservacion de immueblos, dostino Casa de la Culturo Juridica en Valanermoss,

Tabasco.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.- Es una porsona menti dobidamento constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la rescripción en el Registro Público de Comercio conespondiento

II.- Conoca las especificacionas técnicas de los servicios requeidos por la "Suprema Corto" y cuenta con los elementos técnicos y cabacidos necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación (el la presente contraticación, ne se encuentra inhabilitado conformo a la legislación epicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar controlos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los

III.3. - A le focte de adjudicacion no la presente lo dispresente contrateción, no se encuentra en antiguro de los acqueses es acques en televidos los afficios de 2, fracciones XV y XVI, y 193, del Acquedo General de Administración XIV/2019.

II.4. - Conoca y acepta sujotarse a lo previsto en el Acquedo General de Administración XIV/2019.

II.6. - Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su doministración XIV/2019.

II.6. - Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su doministración XIV/2019.

II.6. - Pera todo lo relacionado con el presente contrato, señata como su doministración XIV/2019.

III.1. - Reconocen muluamento la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas tas comunicaciones qua se reulicon entre ellas se dirigirán e los dornicitos en decisaciones I.4. y III 5, de sete instrumento
III 5, de sete instrumento
III 2, - Late "Partee" reconocen que la caréfula del presente contrado forma parle integrante del presente instrumento contractual.
III.3, - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sornetersu a los siguientes.

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Piestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios de excitos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plezo y condiciones de pago señatadas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de valuntadas

Segunda. Mento del contrato. El monie del presente contrato es principal del presente contrato es per la cantidad de \$200.172.88 (Desciontes sesente mil cionte septente y dos pesos 88/100 monede nacional), más el Impuesto el Valor Agregado equivatente a \$41.627.66 (Cuaronta y un mil selectivos veniritarios pasos 63/100 monede nacional). Les contratos en contratos en

de cubrir ningún impelte adicional.
Tercera, Requisitos y forme de pago. La "Suprema Corte" pagará at "Prestador de Servicios" el ciun por ciunto del mento aeflutado en la ciàusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados contenme a los Alcances Técnicos requisidas y a entera. eatisfacción de la "Suprema Coito

Para electios flacates, el Prestitutor do Servicios" doburà prosentar el o los Compiobantes Fiscates Digitales por Inturnet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la céclulad de identificación flacat, expectida por el Servicio de Administración Titutaria, atdiciendo el dorincifico enfallado en la declaración il 4, de este histrumento y detritás requisitos fiscates a que huya tugar. Para que procede el pago, la "Administración" de los servicios a entrar selfafacción de la "Suprema Corte". Cuerta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debo realizar la prostación de servicio, objeto de decumento modificación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debo realizar la prostación de les contrato, en el domición ubloado en calle Plutar co Elias Callea número 148, colonía Jesús Garcia, código postal86040, manicipio Centro, ciudad Villahermosa entidad fecterativa Tabasco

Quinta. Vicencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partha" convienen en due la vicencia del presente contrato cerá a partir del 23 de abril al 22 de mayo de 2024

El proelador de Servicios" se compronietu a prectar los servicios conforme a los alguerites. Cesa de dia el Cultura Juriticia en Villahermoan, Tabisaco del del 23 de abril ini 22 de mayo de 2024.

A la terminación de la vigorica de unha contratación, no se deberá confinituar con la prestación del servicios con la prestación del servicios con la prestación del servicios contrato.

El plazo de prestación de los servicios podado en este contrato contra

Sevincios" y su acceptación por parte de la "Suprema Coité", En caso de que el inicio de la prestación del servicios, metera de este instrumento contractual, no see posible por causas impulables a in "Suprema Coité", este se realizará en la fecha que por escrito la señala la "Administración" del contiato al "Postación" de Savincios".

Sesta. Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Coité", en función del incumplimiento deciretado, conferme lo alguianto:

En caso de incomplemiento de las obligaciones pectudas en en inicitumento contractual y de lo delabitación una se unaxos, la "Suprema Corté" podra applicar una pena environcional hesta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda ai valor y los assivicios, en linciuli el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se navaya recibido en el en "Suprema Corté" podra applicar una pena convencional hesta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda ai valor y los assivicios, en linciuli el impuesto al Valor Agregado, que no se olorgue prórrioga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de las "Suprema Corté". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente el porcentale incumplido. O En caso de que no se olorgue prórrioga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de la biezo establecidos en el contrato, es aplicará una pena convencional por alraso que los suan impulsables en la piestación do los estricios, equivalente en exponito de objectar el 19% (uno por ciento) por cada entratival a la contidad que innovato por porte de la información por parte de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad de sobre de la afficuación (es sovicios", y el ser nacesanto, ingresando su monto a la Tesoreta de la "Suprema Corte".

Septima, Garantia de cumplimiento, De conformidad de sobre de la afficuación (es survicios"), es acceptús la presentiación de la fianza como garantia dot cumplimiento de la figura la nexisología de

naturates, deede la fachadol pago el "Prestador de Servicios", husta la techni que se pongan efectivamente las cantidados a disposición de la "Suprema Coite".
Novens, Prepiedad intefectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prester los servicios objeto de esta contrato, infiliria durechos de propiedad intefectual y por lo tanto libera a la "Suprema Coite" de cualquier

las rocianistinos

Novens, Propiedad intelectual Ei Pressador de Servicios asume totamente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de seta contrato, intiliga derectica de propiedad intelectual y por lo tanto abera a la "Suprema Ci insponsabilidad de cinácitor civil, penal, facel, de marca influential o de cualcular of institucio.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción percial o total, o use distinto al autolizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", cen motivo de la prestación de los servicios es envicios de material y/o información, o de los acustituntos del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercor las acconnes legades conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la que en en caso, se el efectivam respecto de los derechos de propiedad industrial includidad in la caso de contrato, manifiesta no encontrase en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal do Protección a la Propiedad industrial.

El Piestadot de Servicios", menitieste no encontrate en niriguino de los supuestos de initacciones previstes en la Ley Federal de Protección, a la Propudad Industrial.

Décima, inexistencia de relactón laboral, Las personae que intervenegan en la residezción del objeto de este contrato serán tesbuladoris de 31" Prisustator de Servicios" o lo que de niriquis memorie existis relación laboral entre ettos y la "Suprema Costa".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" con todes las obligaciones que a cargo de los patrones establacen tra disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trebejo; por tanto, responsabilidad de las recibinaciones administritivas y julicios de coulquier orden que los trabujadores del "Prestador de Servicios" presenten on su contra o de la "Suprema Costa" et al gasto que implique el cumplamiento de estas obligaciones acurriza e cargo del Persetador de Servicios", el que será el timbo responsabilidad para requier el "Prestador de Servicios" el comprobante de efidación de sus trabajadores el IMSS, sel como los comprobantes de pago de las cuolas al SAR, INFONAVIT o IMSS.

En caso de que alguno o elgunos de los trabujadores el diferencia del como probablación de servicios" de contra de la cualquier del "Prestador de Servicios" dependan ejecular alguna reclamación administrativo o juicio en contra de la "Suprema Costa" ol "Prestador de Servicios" dependan el contra de la superior contra de las superiors. Contra de la cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

La "Suprema Costa" contra de la cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

con los mismos y destindar a la "Suprema Confo de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido,
Les "Paries" acuerdan que el imposite de los referiblos gisatios grace loginar a cossioner podrá ser deducido por la "Suprema Costa" de los Comprobantas Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes do \$600,
Independientemente de las acciones logales que se pudieran ejorcer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Costa" merimiesta que no aceptais la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el Sual el "Prestactor de Servicios" encombinda a circa pessona lidica o judicia, la ejecución percial ot olad del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. Et "Prestador de Servicios" respondará por los deños que se causen a los bienas en posseión o en plopiedad de la "Suplema Costa" con motivo del cumplimiento al objeto de contrato, nun ouando no multista

Decima seguinda. Responsacionada civil. 21 - Presistori do servocios i responsaciona por los carbos qua se causen a los cientaciones del causen a los causen a los causen a los causen a los causens a los cau

conocer por cualquier mudio a quien no tenga derecho, documentes, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cuelquier otra información cisalificada como reservada o confidencial de in que tenga conocimiento en ajencicio y con motivação la

concert por cuarquier interest a quant for tening servicine. Servicine in the contract of the

Islaco.

De conformitated com no establicación en el articulas 69 de la Ley Genviral de Protección de Dulios Personales an Posesión de Sujetos (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" se sumie al casadar de encargado del tratamiento de los datos personales an Posesión de Sujetos (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente:

a. Abstances de tratar las datos presonales para finalishados del stratamiento de los personales. Los datos personales dus recebe el oricargado sen unica y exclusivamento para ol cumplimiento del objetos del presente contrato. En ese sentido, el "Prestedor de Servicios" se obliga e lo siguiente:

a. Abstances de tratar las datos presonales para finalishados del stratamiento de personales tratodos, ele como informar a la le "Suprema Cortes".

b. Guardar contiduicialidad y obstances de tratar les datos personales e tratodos, ele como informar a la le "Suprema Cortes".

c. Eliminar y devolven los cales personales objeto del tratamiento de datos personales en presonales el presente contrato. El "Suprema Cortes" de la casada de la ca

Veninde Sex Jack of the Contractual less significated in a contractual less significated in the Contractual less significa

au terminación definitiva y, por tento, el presente contrate podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparacidas las causas que molivaren dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regisia por lo dispussto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Décime Octave. Modificación sel contrato, Les condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos da lo previsto en el articulo 148, fracción 1, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Décime Novens. Victos Ocultos. El "Presisdor de Servicios" queda obligado ente ta "Suprema Carte" a responder de los defectos y victos ocultos de la calidad de los servicios, ast como do cuniquier otro responsabilidad en que hubler terminos de la teglalación aplicable. with more device augmentation and the second second

Vigasima. Administrator dei contrato, La "suprima com a diagna a la persona ritualidade del presente contrato, quen supervisaria de la supervisaria de la casa de la contrato, debria contrato, quen supervisaria de la supervisaria de la casa de la contrato, debria contrato, debri

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRI

Supruniu Corte de Justicia da la Nación, el Ácuerdo General do Administración XIV/2019, y en lo no provisto e Sujetos Obligados, ta Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsi

ral de Precedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de dimiento Administrativo en lo cond

RESTADOR DE SERVICIOS"

		Fecha	
27-	Abd	_	20211
1-	MOKI		(0)

Pág. 4/4